





2018 - Centenario de la Reforma

VISTO:

La Resolución Rectoral Nº 786-E-UNC de fecha 26/04/2019, donde en su art.1ª, el Rector de la UNC autoriza a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales al llamado a concurso cerrado interno de antecedentes y oposición, para cubrir un cargo nodocente de agrupamiento administrativo categoría 6, en el área de Movilidad y cooperación Internacional, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar su cobertura conforme a lo dispuesto por el Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente de la Universidades Nacionales) y dentro el marco regulatorio de las disposiciones establecidas en la Ordenanza HCS 7/12,

LA PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES RESUELVE:

ART. 1°: LLAMAR a concurso CERRADO INTERNO de antecedentes y oposición, para cubrir 1 (uno) cargo cat. 6 (3666/1) Decreto 366/06- de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, para desempeñarse en el área de Movilidad y Cooperación Internacional, con una remuneración mensual equivalente al escalafón vigente (pesos: veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con setenta y tres centavos (\$23149,73.-) y con una dedicación de 35 horas semanales a cumplir.

ART.2°: Sólo podrán participar del presente concurso los agentes de planta permanente de esta Prosecretaría que revisten en la misma categoría del cargo concursado o en las inferiores del mismo u otros agrupamientos, y que reúnan las condiciones exigidas para el cargo a cubrir, todo de acuerdo a la reglamentación de concursos no docentes (Art.° 4° .-Anexo I OHCS 7/2012)

Art.3º La inscripción de aspirantes y la presentación de antecedentes se realizará

por Mesa de entrada de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales según el

siguiente detalle:

Las inscripciones de aspirantes al concurso cerrado interno, serán receptadas desde el

27 al 31 de mayo de 2019, en el horario de 9:00 a 12:00 h. En todos los casos los

antecedentes se presentarán en original y copia para su compulsa.

La Mesa de Entradas al momento del cierre de la inscripción deberá confeccionar un

acta con la nómina de postulantes, elevándola al jurado.

Art.4°: Citar al jurado el día 03 de junio de 2019 a las 11:00 hs en dependencias de la

Mesa de Entrada de esta Prosecretaría a fin de tomar conocimiento del listado de

inscriptos y efectuar la nómina de postulantes admitidos y no adminitidos, en un

todo de acuerdo a la reglamentación vigente.

Éste una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, hará pública la

nómina de aspirantes conforme a lo dispuesto por el Art.20 de la OHCS 7/12, desde el

día 04/06/2019 al 10/06/2019.

La valoración de la totalidad de la documentación será facultad exclusiva del Jurado

atendiéndose a lo establecido en la OHCS 7/12.

Art.5°:La prueba teórico-práctica se realizará el día 27 de junio de 2019 a las 11:00hs

en la sede de esta Prosecretaría. Citar al jurado para esa fecha a las 9:00 hs en la sala

de reuniones de esta Prosecretaría para que elabore la prueba de oposición sobre la

base del temario aprobado en la presente.

Art.6°: El jurado estará integrado por las siguientes personas según Resolución

Interna Na: 36/2019:

Integrantes titulares:

En representación de la autoridad: Héctor Gatti Leg.19850 Dep. 19

En representación del personal: Gabriela Avalle Leg. 35371

En representación de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente:

1er. Titular: Ana Ramos Leg.38566 Dep.06

2do. Titular: Susana Argento Leg. 26935 Dep. 21

3er. Titular: Silvana Tortone Leg.32110 Dep.49

Integrantes con carácter de suplente:

En representación de la Autoridad: Nora Smith Leg. 23188 – Dep.51
En representación del personal: Guadalupe Merlo Leg. 41321- Dep.73

En representación de la Comisión Paritaria del Sector No docente:

1er. Suplente: Marta Alegre Leg.26537 Dep.47 2do. Suplente: Germán Ferreyra Leg.24519 Dep.06 3er. Suplente: Pedro funes Leg. 28063 Dep.34

Veedor Gremial: Martín Gatti Leg. 42216 Dep.51

ART. 7º: Los miembros del Jurado tendrán las funciones y atribuciones establecidas en el Art.17 de la OHCS 7/2012. Asimismo deberán elaborar un acta firmada por la mayoría de los integrantes para cada etapa del concurso, debiendo dejar constancia de la asistencia del veedor gremial. El jurado o alguno de sus miembros podrán ser recusados o excusarse por alguna de las causales previstas en el Art. 33 del Dcto.366/06 y subsidiariamente, en el Código Procesal civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión ni prueba de causa.

ART.8º: Para valorar a los aspirantes en cuanto a los antecedentes y prueba de oposición, el jurado se ajustará a lo dispuesto en los art. 28 al 30 de la Ord. 7/12 HCS.

ART.9º: El jurado deberá expedirse dentro de los 10 días hábiles de concluido las distintas pruebas y remitir todo lo actuado al suscripto para la aprobación del dictamen y la posterior notificación fehaciente del Orden de mérito y puntaje obtenido por los participantes.

ART.10º: Se adjunta a la presente, anexo I con los requisitos de condiciones generales particulares y Temario General para el presente concurso.

RESOLUCION N°: 37/2019

Córdoba, 20 de mayo de 2019

ANEXO I-RINº:37/2019

- 1- Estatutos de la UNC
- 2- Convenio Colectivo de Trabajo para el personal No Docente Dec. 366/06
- 3-OHCS 16/2019

La documentación arriba mencionada se encuentra a disposición de los aspirantes en la web.